



**Política de Operaciones Habituales
entre Partes Relacionadas**

PC.CGETx.SJ.COR.001.2024

1	<i>Identificación del Documento</i>	2
2	<i>Objetivo</i>	2
3	<i>Alcance</i>	3
4	<i>Directrices</i>	3
5	<i>Referencias</i>	16
6	<i>Aprobaciones</i>	16
7	<i>Control de Cambios</i>	16
	<i>Anexo</i>	17

1. Identificación del Documento

<u>Identificación de la política</u>	POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES ENTRE PARTES RELACIONADAS N°2
<u>Políticas relacionadas</u>	Política de Conflictos de Interés y Partes Relacionadas- Edición N° 1 de fecha 29 de noviembre de 2023. Política de Prevención del Delito Código ético Política de Gestión de Contratos
<u>Responsable de aprobación</u>	Directorio
<u>Dueño Funcional</u>	Servicios Jurídicos
<u>Período de revisión</u>	Enero - 2026

2. Objetivo

El objetivo principal de esta política es establecer las operaciones que, siendo ordinarias en consideración al giro social de **CGE TRANSMISIÓN S.A.** (en adelante, la “Compañía”, “Empresa” o “CGE Tx”), podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas, las cuales no se encontrarán sujetas a los requerimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social de la Compañía y que se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de aprobación y celebración.

CGE Tx es una empresa dedicada a la transformación y transporte de energía eléctrica, con una presencia significativa en los segmentos de transmisión zonal y dedicada, abarcando el conjunto de líneas y subestaciones eléctricas que forman parte del sistema eléctrico.

3. Alcance

Este documento contiene los lineamientos mínimos que debe considerar la Compañía para su gestión de operaciones habituales entre partes relacionadas.

La presente política es de aplicación general, comprende a toda la Empresa, y considera el involucramiento y compromiso de todo el personal, independientemente de su rango, función o localización.

Los dueños de procesos, encargados y personal, deberán contribuir activamente para cumplir con los lineamientos establecidos en la presente política. Adicionalmente, deberán participar de las pruebas, capacitaciones y entrenamientos requeridos, junto con apoyar la mejora continua a través de la implementación de planes de acción.

4. Directrices

I. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad

El Directorio considera necesario contar con esta política de habitualidad (en adelante, la “Política de Operaciones Habituales” o la “Política”) por las siguientes razones y circunstancias particulares:

- i. Existen operaciones que realiza la Compañía con partes relacionadas (en adelante, “OPR”) que son ordinarias y reiteradas, y que debido a su habitualidad requieren ser excluidas del procedimiento tradicional de aprobación de OPR establecido en el artículo 147, numerales del 1 al 7 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.
- ii. En ese sentido, es necesario implementar una Política de Operaciones Habituales que respalde el procesamiento de las OPR habituales y recurrentes que, aunque son consideradas ordinarias en relación con el giro social de la Compañía y contribuyen al interés general de la misma, requieren de un procedimiento simplificado y rápido para su tramitación. Este procedimiento excepcional permitirá llevar a cabo estas operaciones de manera eficiente, evitando las demoras y costos asociados al proceso de aprobación estándar.
- iii. Al implementar una Política de Operaciones Habituales, la Compañía puede establecer criterios claros y predefinidos para identificar qué transacciones pueden ser consideradas como OPR. Estos criterios pueden incluir el tipo de transacción, el monto involucrado, la frecuencia con la que se realiza, entre otros factores relevantes. Una vez que una transacción cumple con los criterios establecidos, se puede aplicar un procedimiento simplificado de aprobación, que permite agilizar su tramitación sin comprometer la integridad y los controles internos de la Compañía.

En línea con lo anterior, es necesario contar con esta Política por razones de eficiencia de la Compañía, entre las cuales destacan las siguientes:

- Optimiza el uso de recursos y reducción de costos de transacción tanto para la Compañía, sus accionistas y como para las partes relacionadas involucradas en las gestiones administrativas relacionadas a la aprobación de dichas operaciones.
- Contribuye a una respuesta más rápida a las necesidades de los clientes, pudiendo llevarse a cabo transacciones relacionadas con la adquisición de equipos y tecnologías necesarias para que la transmisión de energía eléctrica se realice de manera más eficiente y sin demoras innecesarias;
- Facilita la materialización de economías de escala o de ámbito que generen eficiencias entre empresas del mismo grupo empresarial de la Compañía aprovechando las sinergias existentes entre la Compañía y sus personas relacionadas, o cuya materialización sea imprescindible o eficiente para la realización del giro de las actividades principales de las empresas que forman parte del grupo empresarial de la Compañía, especialmente mediante la prestación o recepción de servicios y de suministro.

En síntesis, la justificación de contar con esta Política de Operaciones Habituales se basa en la necesidad mantener la eficiencia operativa y de utilización de recursos, la reducción de costos, la satisfacción del cliente y la adaptabilidad a las cambiantes demandas energéticas, debido a que la simplificación de los procesos de aprobación de OPR optimiza el desarrollo del giro de la Compañía y le permite mantenerse a la vanguardia en la industria de transmisión de energía eléctrica.

II. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la Política de Operaciones Habituales

A continuación, se describen cada una de las características y condiciones que deben cumplir las operaciones para que puedan ser realizadas al amparo de la presente Política.

En la tabla N°1 de esta Política, se detalla cada una de las operaciones, incluyendo una descripción de las mismas, el tipo de contraparte con la cual se pueden celebrar, los montos máximos junto con una explicación razonada de por qué el directorio de la Compañía considera que el tipo de operación respectiva contribuye al giro social y justifica su inclusión en la presente Política.

Monto máximo de la operación

El monto máximo por operación, para que pueda ser efectuada en el marco de esta Política es de 20.000 Unidades de Fomento por transacción, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social.

Sin perjuicio de lo anterior, este monto puede ser superior al 1% del activo de la Compañía o al 10% de los ingresos totales, de los estados financieros consolidados, del ejercicio inmediatamente anterior, en los casos en que sea una transacción asociada a pagos de transmisión o de compra y venta de energía, compensaciones, entre otras de igual naturaleza, debido a que tales operaciones se realizan obligatoriamente en el marco de la industria de la energía y su ejecución, términos y condiciones se encuentra regulada.

Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social

En conformidad con lo dispuesto en la letra b) del último inciso del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se entenderá por operaciones habituales aquellas que se celebren dentro del giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía.

Las operaciones descritas, revisten en carácter de ordinarias en atención a que:

- Se trata de operaciones recurrentes, es decir, que se celebran en el marco de contratos de tracto sucesivo, de ejecución diferida o de renovación automática, o bien se han celebrado a lo menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años.
- Dicen relación con el giro social de la Empresa, es decir, la transmisión de energía eléctrica ya sea suministrando bienes o servicios necesarios para transmitirla, o bien permitiendo a la Empresa eficiencia operativa, generación de sinergias y economías de ámbito entre la Compañía y las entidades relacionadas, experiencia y conocimiento especializado, enfoque en el negocio principal y colaboración interna en la Compañía.
- Las operaciones enmarcadas en esta Política no pueden tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía, como, por ejemplo, las que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometieran la solvencia de la Compañía o en el marco de una fusión de sociedades, o como las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Compañía.

En relación con la realización de operaciones dentro de una cuenta corriente mercantil y tesorería centralizada o cash pooling, son consideradas dentro de la presente Política debido a su carácter ordinario. Estas operaciones son de vital importancia para el manejo diario de las finanzas del grupo empresarial al que nuestra Compañía pertenece. La cuenta corriente mercantil y tesorería centralizada juegan un rol crucial al simplificar y agilizar una variedad de transacciones financieras habituales, tales como pagar a proveedores, pagar remuneraciones, realizar transferencias internas, gestionar préstamos y anticipos, administrar las finanzas y mantener la liquidez de la Compañía.

Es importante resaltar que, durante los últimos años, la cuenta corriente mercantil ha sido utilizada habitualmente por nuestra Compañía ya que su uso ha sido crucial para el correcto funcionamiento diario de las operaciones comerciales.

TABLA N°1

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Cargo único transmisión nacional o transferencias autorizadas por el CEN. Límite establecido respecto de cada contraparte.	10% del patrimonio social.	En atención a que el mercado eléctrico se encuentra regulado, esta operación dice relación con el cargo único o peaje por concepto de uso del sistema de transmisión nacional o transferencias autorizadas por el CEN.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Compensaciones instruidas por Ley, Ministerio de Energía, Comisión Nacional de Energía (CNE), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) o el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN).	10% del patrimonio social.	Cumplimiento de instrucciones entregadas por Ley, Ministerio de Energía, Comisión Nacional de Energía (CNE), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) o el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), con la recurrencia establecidas en las respectivas normativas, resoluciones, o acto administrativo.
FILIAL O COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Arriendo de inmuebles	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social.	Contrato de tracto sucesivo que agiliza el acceso a inmuebles por parte de entidades coligadas permitiendo un uso eficiente de los activos inmuebles de la Compañía y de su grupo empresarial.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Arriendo de instalaciones y equipos	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social.	Contrato de tracto sucesivo que agiliza el acceso a equipos especializados por parte de la Compañía permitiendo un uso y rentabilización eficiente de los activos.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Compra de materiales	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social.	El suministro o compra de materiales entre partes relacionadas son necesarios e imprescindibles en casos en que sean necesarios para la continuidad operacional y para la continuidad en la transmisión de energía eléctrica.

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
FILIAL Y/O COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Suministro (compra-venta) de transformadores, termografía, operación y mantenimiento de líneas y redes.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social.	El acceso a equipamiento especializado es necesario para la continuidad operacional por lo tanto, para asegurar el acceso oportuno, eficiente y de calidad este suministro es contratado a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Prestación de servicios de Interconexiones de la red y protecciones, incluye entre otras materias, el desarrollo y control de procedimientos en ámbito de protecciones, elaboración de informe de fallas, implementación recomendaciones EAF, elaboración y revisión de estudios técnicos, gestión de información técnica, respuesta a requerimientos autoridades.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios a entidades coligadas y el uso eficiente de recursos, son prestados en virtud de contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Prestación de servicios de subestaciones y líneas de transmisión, que consisten en actividades de mantenimiento de equipos de protección y equipos de control variables.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios a entidades coligadas y el uso eficiente de recursos, son prestados en virtud de contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Prestación de servicios de subtransmisión.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social.	Los servicios de subtransmisión son imprescindibles para en giro de transmisión eléctrica para lo cual se desarrollan a través de contratos de tracto sucesivo.

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Construcción de obras asignadas por Coordinador Eléctrico Nacional	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	Se refiere a obras de ampliación para reforzar la transmisión zonal asignada por el Coordinador Eléctrico Nacional en los términos adjudicados por este organismo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios comerciales y servicio al cliente (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) cobranza; (ii) facturación; (iii) recaudación; y, (iv) desarrollo y políticas, entre otros similares.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de gestión de activos (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) arquitectura de red; (ii) diagramación central de proyectos; (iii) planificación de la expansión; (iv) gestión de la construcción; (v) diseño de redes digitales; (vi) operación, mantenimiento y medición remota de redes digitales; y, (vii) planificación y despliegue de redes digitales, entre otros similares.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de explotación y control de energía (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo):	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
	Considera servicios de: (i) oficina técnica; (ii) centro de operaciones zonal; y, (iii) calidad de servicios y procesos regulatorios.	1% del patrimonio social	prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de calidad y auditoría (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) calidad y medioambiente, y (ii) prevención.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de seguridad (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) gestión de servicios de guardias externalizados; (ii) servicios de coordinadores de seguridad; (iii) de gestión de crisis; (iv) de alarmas de seguridad y centro de control de seguridad; y, (v) mantención de e acreditaciones.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de calidad y auditoría (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) auditoría, y (ii) control de gestión operacional.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Servicios recibidos de compras y logística (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) compras; (ii) gestión de materiales y logística; y, (iii) gestión y evaluación de proveedores.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Servicios recibidos de gestión financiera (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) cuentas a pagar; (ii) tesorería operativa; (iii) planificación y control de gestión; (iv) estados financieros; (v) modelo, control interno y consolidación; (vi) operativa contable y activo fijo; (vii) impuestos; (viii) operaciones financieras; (ix) tesorería estratégica; (x) gestión de riesgos (seguros); y, (xi) tesorería centralizada o cash pooling.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Servicios recibidos de área personas (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) relaciones laborales; (ii) gestión del talento y salud; (iii) nómina; (iv) calidad de vida y gestión de personal; y, (v) compensaciones y gestión de la información.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Servicios recibidos de planificación estratégica y regulación (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) planificación estratégica; (ii) transformación digital (definición e implementación); y, (iii) regulación.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios centralizados (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera los siguientes tipos de servicios, entre otros, (i) sistemas de información, (ii) contratos globales; (iii) secretaría; (iv) generales; (v) comunicaciones externas y canales digitales; (vi) comunicaciones internas y asuntos públicos; y, (vii) instalaciones y obras internas.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Servicios jurídicos recibidos (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) gobierno corporativo; (ii) negocio eléctrico; y (iii) servicio judicial.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Servicios recibidos de compliance.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes,

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
		dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de área comercial y servicio al cliente (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) margen de energía; (ii) mercado eléctrico; y, (iii) transmisión dedicada y acceso abierto.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	La realización de estas actividades requiere de sistemas, equipos y procesos especializados en la industria de la energía con atención de clientes, existiendo economías de escala en su ejecución. Con el fin de asegurar la prestación eficiente y calidad de servicios son contratados a entidad coligada, en contratos de tracto sucesivo.
COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Recepción de servicios de soporte a procesos (individualmente considerados no podrán superar el monto máximo): Considera servicios de: (i) construcción y mantenimiento; (ii) gestión documental; (iii) cierre de obras; (iv) operación de clientes; (v) procesos, herramientas y control.	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	Facilita la organización de la Compañía, su funcionamiento interno y coordinación. Su recurrencia requiere que se realicen ágilmente.
FILIAL Y/O COLIGADA (MATRIZ COMÚN)	Operaciones financieras que correspondan a Cuentas corrientes mercantiles, préstamos o financiamientos intragrupo, mecanismos de compensación y neteo de saldos, así como las demás operaciones que tengan por objeto implementar y ejecutar sistemas de administración de liquidez y tesorería centralizada (cash pooling) dentro del grupo empresarial, ya sea en forma física o	20.000 Unidades de Fomento, siempre que dicho monto sea inferior al 1% del patrimonio social	Simplifica y agiliza una variedad de transacciones financieras habituales, como recibir pagos de clientes, pagar a proveedores, pago de remuneraciones, realizar transferencias internas, gestionar préstamos y anticipos, administrar las finanzas, pagar nóminas para mantener la liquidez de la Compañía y mantener capital de trabajo.

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN ESTA POLÍTICA
	funcional. Lo anterior incluye aquellas operaciones necesarias para la recuperación o reembolso de gastos incurridos por cuenta de terceros relacionados, así como aquellas que tengan por finalidad financiar capital de trabajo, optimizar flujos de caja o satisfacer necesidades de efectivo de la Compañía, de sus filiales y/o coligadas.		

Con todo, se entenderá que son siempre partes relacionadas de la Compañía las sociedades indicadas en el Anexo de esta Política.

III. Mecanismos de control

El objetivo principal de los mecanismos de control dice relación con el resguardo de que las OPR que se celebren en el marco de esta Política cumplan con los requisitos legales, normativos y los establecidos en la presente Política, con el fin de que las OPR celebradas y ejecutadas a su amparo contribuyan al interés social y se ajusten a los precios, términos y condiciones que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

3.1. En relación con el precio de las operaciones, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- i. En los casos en que los precios de las transacciones sean establecidos en mercados públicos, o en virtud de regulaciones sectoriales, los términos y condiciones de estas deberán ajustarse a las regulaciones pertinentes y estarán sujetas a los procedimientos de control interno existentes, que permitan controlar que el precio de estas operaciones se enmarque dentro de lo dispuesto en tales regulaciones. Se deja constancia que, respecto de estas transacciones, no se requerirá seguir el procedimiento de aprobación descrito en la sección 3.2 siguiente.
- ii. En los casos en que los precios de las transacciones no sean establecidos en mercados públicos, o en virtud de regulaciones sectoriales, y que sean de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática, la Dirección de Planificación Estratégica y Regulación, a través de la Gerencia de Planificación Estratégica, deberá encargar a lo menos cada tres años un informe de un evaluador independiente que revise que las operaciones estén pactadas en términos y condiciones prevalentes en el mercado.

- iii. En los casos en que los precios de las transacciones no sean establecidos en mercados públicos, o en virtud de regulaciones sectoriales, y que sean de ejecución inmediata, si superan las 20.000 Unidades de Fomento por transacción considerando el precio anual del contrato, la gerencia o subgerencia encargada de la contratación de la OPR (o los dueños de los procesos), deberán encargar un informe de un evaluador independiente que revise que la operación esté pactada en términos y condiciones prevalentes en el mercado. En los casos en que no se supere el umbral señalado precedentemente, la gerencia o subgerencia encargada de la contratación de la OPR (o los dueños de los procesos) podrá emplear el informe de un evaluador independiente, o bien, otros medios para verificar que el precio está pactado en términos y condiciones de mercado.

3.2. Los procedimientos de aprobación y verificación a los que se someterán las operaciones serán los siguientes:

- i. Previo a su celebración, la gerencia o subgerencia respectiva que proponga una operación (en adelante “Gerencia proponente”) de aquellas descritas en la presente Política, deberá identificar que la operación a celebrar se trata de una OPR, y deberá presentar la operación a la Dirección de Servicios Jurídicos de la Compañía, indicando su objeto, monto, precio, declaración y respaldo de que la operación cumple con los requisitos de OPR bajo la responsabilidad del área requirente, conforme a la normativa interna de la Compañía. En caso de existir duda respecto a la naturaleza de OPR, deberá consultar oportunamente con la Dirección de Servicios Jurídicos.
- ii. La Dirección de Servicios Jurídicos revisará que la operación se enmarca en las OPR establecidas en esta Política y, en caso afirmativo, autorizará iniciar el procedimiento de aprobación del contrato relacionado con la OPR de conformidad con la normativa interna aplicable.
- iii. Autorizada la OPR por la Dirección de Servicios Jurídicos, y siempre que la transacción sea de un monto superior a dos mil unidades de fomento, la Gerencia Proponente deberá obtener la aprobación del Comité Ejecutivo de la Compañía. En consecuencia, las OPR por montos iguales o inferiores a dos mil unidades de fomento, no requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo de la Compañía.
- iv. Con todo, una vez obtenida la aprobación correspondiente, de Servicios Jurídicos y del Comité Ejecutivo de la Compañía, según sea la cuantía de la OPR, la Gerencia Proponente remitirá dicha aprobación y antecedentes al Encargado de Cumplimiento la OPR autorizada, para su control y registro.

3.3. Normativa secundaria. La Gerencia Corporativa de Servicios Jurídicos tendrá la atribución de dictar normas o procedimientos que establezcan una regulación de las responsabilidades, actividades y autorizaciones necesarias para desarrollar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Política, pudiendo definir en los procedimientos las actividades específicas de cómo ejecutar, una actividad o tarea, definiendo cuáles programas o sujetos de soporte son requeridos en un proceso o subprocesos determinados con el fin de aplicar la presente Política.

3.4. Revisión Periódica. La división de Auditoría Interna de la Compañía, podrá considerar dentro de sus programas de auditoría el cumplimiento de la presente Política.

3.5. Responsable del reporte. La Gerencia de Contabilidad Estratégica será la responsable de realizar en forma semestral el reporte de las OPR a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), en tiempo y forma.

3.6. Control de información incluida en el reporte. El Encargado de Cumplimiento de la presente Política será el encargado de efectuar el control de la información entregada en el reporte a la CMF.

3.7. Excepciones a la obligación de divulgación del precio de la operación. La Dirección de Gestión Financiera estará a cargo obtener la autorización del Directorio en los términos previstos en la Norma de Carácter General N°501 de la CMF.

3.8. Capacitación. La Gerencia Corporativa de Servicios Jurídicos deberá establecer capacitaciones a los ejecutivos de la Empresa con el fin de informar sobre esta Política y los mecanismos de control acá establecidos.

3.9. Controles adicionales. Complementan los presentes controles aquellas obligaciones de divulgación de personal clave establecidos en la Política de Conflictos de Interés y Partes relacionadas, en los términos allí establecidos.

IV. Encargado de cumplimiento de la Política

El rol del encargado de cumplimiento de la presente Política recae en el o la Responsable de Compliance de la Compañía, quien reportará de forma directa al Directorio o al Comité de Directores.

El encargado de cumplimiento tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Reportar al Directorio trimestralmente sobre el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en el numeral anterior.
- Verificar que las distintas gerencias o dueños de procesos cumplan con los términos y mecanismos de control establecidos en la presente Política.
- Verificar que la Gerencia de Contabilidad Estratégica elabore y difunda el reporte semestral de divulgación de todas las OPR en los términos establecidos en la Norma de Carácter General N°501 de la CMF.

V. Mecanismos de divulgación

El texto íntegro actualizado de esta política se informó mediante Hecho Esencial a la Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 30 de agosto de 2024, y se mantendrá a disposición del público en general en sitio web de la Compañía.

En la siguiente URL se puede acceder al texto de la política:
<https://www.cgetransmision.cl/wp-content/uploads/2024/08/CGE-Tx-Politica-Habitualidad.pdf>

En caso de cambio de la URL, la política deberá estar disponible en una sección de fácil acceso para el público en general. La Compañía elaborará semestralmente un reporte de divulgación de todas las operaciones con partes relacionadas en los términos establecidos en la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero.

5. Referencias

- i. Norma de carácter General N° 501 de fecha 8 de enero de 2024 de la CMF.
- ii. Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.
- iii. Política de Conflictos de Interés y Partes Relacionadas de la Compañía.
- iv. Código de Ética.
- v. PC.CGETx.CA.CPL.004.2023 Política de Prevención del Delito.
- vi. PC.CGETx.SJ.NNE.002.2023 Política de Gestión de Contratos.

6. Aprobaciones

La presente Política en su versión 1.0 ha sido aprobada en Comité Ejecutivo de fecha 14 de agosto de 2024, según consta en acta respectiva y en Sesión Ordinaria de Directorio N° 35 de 29 de agosto de 2024.

La presente Política en su versión 2.0 ha sido aprobada en Comité Ejecutivo de fecha 15 de enero de 2026, según consta en acta respectiva y en Sesión Ordinaria de Directorio N° 52 de 29 de enero de 2026.

7. Control de Cambios

Edición	Fecha	Motivos de la edición y/ o resumen de cambios
1	29.08.2024	Edición inicial del documento.
2	29.01.2026	Incorporación del servicio de cash pooling

Anexo

Partes relacionadas de la Compañía

- i. Compañía General de Electricidad S.A.
- ii. Chilquinta Distribución S.A.
- iii. Chilquinta Transmisión S.A.
- iv. Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.
- v. Eletrans S.A.
- vi. Litoral Transmisión S.A.
- vii. Transquinta S.A.
- viii. Compañía Eléctrica del Litoral S.A.
- ix. Luz Linares S.A.
- x. Luz Parral S.A.
- xi. CGE Comercializadora SpA.
- xii. CGE Servicios S.A.
- xiii. Transformadores Tusan S.A.
- xiv. Tecnored S.A.
- xv. Energía de Casablanca S.A.
- xvi. Energy Sur Ingeniería S.A.
- xvii. Enerquinta S.A.
- xviii. Eletrans II S.A.
- xix. Eletrans III S.A.
- xx. Compañía de Telecomunicaciones Interluz S.A.
- xxi. Generadora Eléctrica Sauce Los Andes S.A.
- xxii. Inversiones State Grid International Limitada.
- xxiii. State Grid Chile Holding SpA.
- xxiv. State Grid Chile Investment SpA.
- xxv. Luz Parral Transmisión S.A.
- xxvi. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- xxvii. State Grid Chile Electricity SpA.
- xxviii. CGE Magallanes S.A.
- xxix. Chilquinta Servicios S.A.
- xxx. Chilquinta Energía S.A.